



RESOLUCIÓN NÚMERO 519
DE
(29 de septiembre de 2022)

“Por la cual se concede una Comisión de servicios a un docente del Instituto de Bachillerato Técnico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 09 de 2015 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, del orden Nacional, su autonomía se circunscribe a las limitaciones que señalen sus estatutos o las normas que lo crearon o modificaron la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante acuerdo 001 de abril de 2009 “*por el cual se aclara la normatividad que rige a los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central*”, enuncia “ *Los docentes de planta del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, vinculados antes del 19 de junio de 2002, se regirán por las disposiciones del decreto 2277 de 1979” y el 1278 de 2002 según sea el caso.*

Que, el ARTÍCULO 54. Del Decreto 1278 de 2002. Comisión de servicios. *La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.*

Que, en el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor. No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes.

Que, el Docente **JAIRO ENRIQUE MARTIN BURITICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.814.044, titular del cargo Docente de tiempo Completo, en el área de Educación Religiosa del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante oficio del 12 de septiembre de 2022, solicitó al Rector de la Institución el otorgamiento de la comisión por el término de once (11) días a partir del 28 de septiembre y hasta el 8 de octubre de 2022, diez (10) días desde el 20 de febrero de 2023 y hasta el 1 de marzo de 2023 para realizar un trabajo investigativo sobre los procesos de recuperación de la memoria histórica en Colombia y su repercusión de la cátedra por la Paz, la cual forma parte del proyecto pedagógico del área académica.

Que, en el comité de capacitación y Estímulos del 20 de septiembre de 2022 aprobó la Comisión de Servicio del Profesor Jairo Enrique Martin Buriticá por el tiempo solicitado.

Que, el área de Gestión de Talento Humano de la Entidad ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación y reglamentación vigente para el otorgamiento de la comisión solicitada por el docente Jairo Enrique Martín Buriticá.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

| | | | | | |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPP | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|

RESOLUCIÓN NÚMERO 519 DE abril 18 de 2022 HOJA No. 2

ARTÍCULO 1°. Conceder comisión de servicio para realizar un trabajo investigativo sobre los procesos de recuperación de la memoria histórica en Colombia y su repercusión de la cátedra por la Paz, la cual forma parte del Proyecto pedagógico del área académica, al docente **JAIRO ENRIQUE MARTÍN BURITICA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.814.044, titular del cargo Docente de Tiempo Completo en el área de Educación Religiosa del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a partir del 28 de septiembre y hasta el 8 de octubre de 2022 y desde el 20 de febrero y hasta el 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°. Comunicar personalmente el contenido de la presente resolución a la Profesor Jairo Enrique Martin Buriticá.

ARTÍCULO 3°. Comunicar al área de Talento Humano para lo de su competencia, quien deberá verificar el cumplimiento de las exigencias aquí dispuestas.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de septiembre de 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Amanda Mesa Camacho – Vicerrector Administrativo y Financiero (E)
Edgar Mauricio Lizarazo - secretario general

Elaboración con evidencia electrónica:
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado Coordinadora Grupo Gestión de Talento Humano

| | | | | | |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPC | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|